



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

N U M E R O :

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA WILLIAMS
OÑATE C. LTDA.**-----

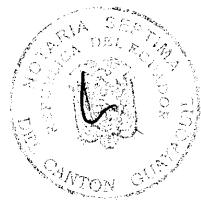
CUANTIA: \$ 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos de febrero del dos mil ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **WILLIAMS SIMON OÑATE LOMBEIDA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, **WIMPER BOLIVAR OÑATE LOMBEIDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Babahoyo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de responsabilidad limitada y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía

responsabilidad limitada, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: : las siguientes personas **WILLIAMS SIMON OÑATE LOMBEIDA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, **WIMPER BOLIVAR OÑATE LOMBEIDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, todos domiciliados en la ciudad de Babahoyo de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA WILLIAMS OÑATE C. LTDA..-CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **DISTRIBUIDORA WILLIAMS OÑATE C. LTDA..-ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía **DISTRIBUIDORA WILLIAMS OÑATE C. LTDA.**, es ecuatoriana.-**ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a la distribución de toda clase de bienes para la construcción de obras civiles; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,



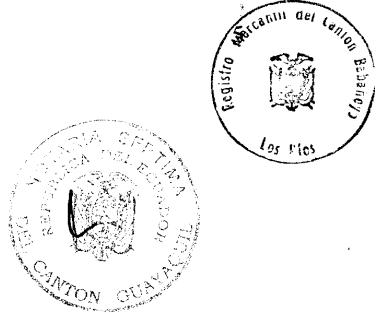
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la organización de turismo por todos los medios legales, al turismo nacional en el continente y las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo, llevando a efecto viajes individuales y/o coleticos, al turismo internacional; agencia de viajes de turismo nacional e internacional, la operación, instalación, administración, de hoteles, moteles, residenciales, ciudadelas vacacionales y en definitiva al alojamiento en general, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, parques mecanismos, salas de juego, realizar alianzas y convenios con otras operadoras de turismo, nacional e internacional; desarrollar el turismo terrestre, para lo cual podrá arrednar o subcontratar autos o vehículos de terceros destinados para este fin; realizar excusiones turísticas a cualquier parte del territorio nacional; correo paralelo y courier consolidado a nivel nacional representación, despacho embalaje de cartas, paquetes, postales y carga aérea, marítima y terreste; a la construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos; a la actividad inmobiliaria esto es, compraventa y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, este o no sujetos al régimen de propiedad horizontal; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas estatales para que realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero, pudiendo además, en la realización de su objeto, importar, distribuir y comercializar todos los insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos que se requieran, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de

toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse la importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero: importación y exportación de insumos para la agricultura y las industrias de jugos cítricos, naturales y artificiales, comercialización de productos de consumo masivo; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria

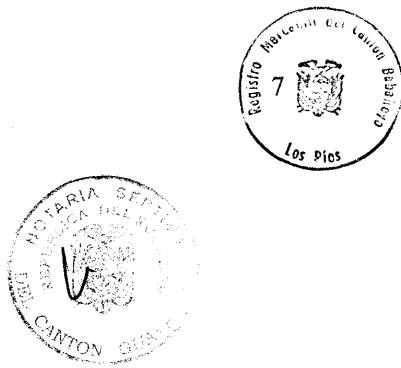


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



maderera, al secado de la madera, a la Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional instrumentos de

música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos diététicos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y téxtil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de prácticaje en los distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estribos,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

avituallamiento a los buques, provisión de víveres; transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; ; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes, reparación e instalación de redes eléctricas en general; a prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de Bóticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y

canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización con trabajos de coteo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier otro evento que requiera de este tipo de actividad; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Babahoyo, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil; pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, de un valor nominal de un dólar norteamericano cada una. Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse con autorización de la Junta General aceptada, por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente Ejecutivo y Gerente General en el que constara el número de las participaciones que

han suscrito, contando además con la calidad de no negociable; y cumpliendo con lo que establece la ley de compañías.

ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.

El capital social podrá ser aumentado si así resolviere la Junta General gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolver el aumento.- Por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o para la ampliación de los mismos.

ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la compañía.-

CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

ARTICULO UNDECIMO: La compañía sera gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

ARTICULO DUODECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.

La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General de manera individual.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.---**ARTICULO**

DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- La Junta General ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquiera de los representantes legales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

La Junta General Universal se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve del mismo cuerpo de ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad en ambos casos, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se considera legalmente constituida, en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la compañía; de no reunirse ese quórum se hará nueva convocatoria a Junta General, con la advertencia de que la Junta General se

reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada.- En la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, el día y la hora de la reunión de las sesiones.- La Junta General será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y a falta de este, por la persona que designe la Junta General, actuará en ella como secretario el Gerente General, y a falta de éste, un secretario ad-hoc, designado por la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Salvo disposición en contrario, de la Ley, o del contrato social, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales se Socios, constan en Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, Secretario, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías, vigentes, a máquinas y en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y reelegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario; aceptar sus renuncias y fijarle sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presenten los administradores de la compañía c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la república; o en el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y designar liquidadores, e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad, o del gravámen de los mismos en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g) Designar tres miembros del Consejo de vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo considere necesario, y fijarle sus atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo que podrá ser, o no socio de la compañía, le corresponde dirigir la Junta General y firmar, conjuntamente con el Gerente General las actas de las misma.- Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazará al Gerente General en todo caso de Ausencia.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

GENERAL.- Habrá un Gerente General Socio o no de la compañía.- Le corresponde de actuar como secretario en la Junta General y firmar, con el Presidente Ejecutivo las actas de las mismas.- Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazará al Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Convocar las Juntas Generales de Socios;
- b) Suscribir conjuntamente, los certificados de aportaciones;
- c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos, y de las resoluciones tomadas por la Junta General de socios;
- d) Suscribir, conjuntamente los libros de actas de compañías;
- e) Ejercer las funciones de agente de retención para efectos tributarios y de seguridad

social u otros, por conceptos de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía a sus trabajadores; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; g) Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir y cerrar cuentas en Bancos, y girar sobre ellas, así como también, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagares a la orden, órdenes de pagó, y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la compañía; y, en General, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolviendo de la misma; i) designar y remover empleados, designar funciones y remuneraciones; y j) Las demás atribuciones y deberes que lo señale las Juntas Generales de socios; y, que no hayan sido expresamente estipulados en el contrato.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley y su liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal; y a falta de esta designación, por el Gerente General.**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS PROHIBICIONES.-** Le está expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente Ejecutivo otorgar, a nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras dure en su cargo.**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FISCALIZACION.-** La compañía será fiscalizada por el comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los mismo que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos



BANCO DE GUAYAQUIL

MULTIBANCO



Guayaquil, 21 de Febrero del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

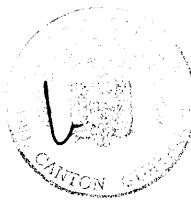
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DISTRIBUIDORA WILLIAMS OÑATE C. LTDA** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

WILLIAMS SIMON OÑATE LOMBEIDA	\$	198.00
WIMPER BOLIVAR OÑATE LOMBEIDA	\$	2.00
TOTAL		\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

indefinidamente en sus funciones, son las determinadas en la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO OCAVO: DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía, ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, de la siguiente manera: **WILLIAMS SIMON OÑATE LOMBEIDA**, quien ha suscrito trescientos noventa y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, **WIMPER BOLIVAR OÑATE LOMBEIDA**, quien ha suscrito cuatro participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, lo que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del Capital extendido por dicha institución bancaria el mismo que se agregará y formará parte de ésta Escritura. El saldo del capital suscrito será pagado por los socios en la forma en que se resuelva la Junta General en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REGULACIONES.- Esta compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere previsto aquí por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de responsabilidad limitada y, en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.**-

Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado

a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

WILLIAMS SIMON OÑATE LOMBEIDA

C.C. 120269632-2

CERT.VOT. 118-0042

WIMPER BOLIVAR OÑATE LOMBEIDA

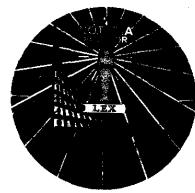
C.C. 120404594-0

CERT.VOT. 119-0042

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil ocho.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.08-G-IJ-0001525, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía DISTRIBUIDORA WILLIAMS OÑATE C. LTDA..-

Guayaquil, abril 15 del 2.008..-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO DEL TERCIO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

NUMERO DE REPERTORIO: 308
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:33

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHOYO

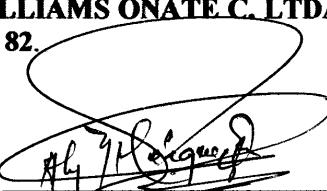
Certifica: 1.- Que con fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001525, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, el 24 de marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA WILLIAMS OÑATE C. LTDA**, de fojas 694 a 706, Registro Mercantil número 82.

ORDEN: 308

\$

REVISADO POR: AV




**AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHOYO**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013241

Guayaquil, - 3 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA WILLIAMS OÑATE C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL